

## ESCUELA DE FORMACIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SEGOVIA

### Art. 1º.- FUNDAMENTOS PARA LA CREACIÓN DEL LA ESCUELA DE FORMACIÓN IMD DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

Entre los fines del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia se encuentran a tenor de lo establecido por el artículo 5º de sus Estatutos los siguientes:

a) *Organizar y promover las actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte.*

../..

c) *Facilitar a todos los ciudadanos/as y a todos los grupos sociales la práctica del deporte.*

../...

e) *Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo.*

f) *Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física y del Deporte en la Edad Escolar.*

Los mismos Estatutos añaden que *para el cumplimiento de estos objetivos, el Instituto Municipal de Deportes coordinará todos los esfuerzos e iniciativas, tanto públicas como privadas, que vayan dirigidas al desarrollo del deporte.*

Las citadas competencias tienen su origen la vigente Ley 2/2.003 del Deporte de Castilla y León de 28 de marzo que en su artículo 7 establece literalmente:

*“Art. 7.- Competencias de los Municipios y otras entidades locales*

*Los Municipios, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:*

a. *El fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar, así como de los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial.*

b. *La autorización, organización y, en su caso, colaboración en la realización de actividades deportivas, especialmente las competiciones escolares, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia deportiva y las dirigidas a la población en general.*

../..”

En el desarrollo de las citadas competencias el Instituto Municipal de Deportes viene realizando una serie de actividades como competiciones de ámbito escolar y municipal para lograr la práctica del deporte por toda la población segoviana de forma paralela a las actuales competiciones federadas.

En muchos casos existen dificultades para organizar tales programas debido a la inexistencia de personal titulado para monitorizar o actuar como árbitros en dichas federaciones.

Por tanto y si bien la finalidad genérica de la Escuela es la Promoción del Deporte entre la Población Segoviana, una de las finalidades específicas de la Escuela de Formación Instituto Municipal de Deportes es formar árbitros y animadores capacitados para el desarrollo de las actividades municipales siendo la validez de las titulaciones expedidas de ámbito estrictamente municipal, sin que por tanto se invadan con ello las competencias atribuidas a la Junta de Castilla y León por la Ley del Deporte de Castilla y León en relación con la formación de técnicos deportivos.

## **Art. 2. ENTIDAD TITULAR Y ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD**

La Escuela de Formación del Instituto Municipal de Deportes se integra dentro del Instituto Municipal de Deportes y no tiene por tanto personalidad jurídica propia.

El ámbito territorial de la Escuela es el municipio de Segovia.

## **Art. 3. FINES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN IMD**

La Escuela de Formación IMD de Segovia tiene como principal finalidad la realización de acciones formativas en materia deportiva que redunden en una mejora de su actividad tanto general de promoción del deporte entre los Ciudadanos Segovianos, como específica de organización de actividades y competiciones deportivas de ámbito municipal.

## **Art. 4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.-**

Para la consecución de los fines recogidos en el art. 3º la Escuela de Formación IMD, podrá:

1º.- Realizar cursos de formación de árbitros, entrenadores, animadores deportivos y similares cuyas titulaciones habiliten exclusivamente a actuar en actividades y competiciones organizadas por el Instituto Municipal de Deportes o el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.-

2º.- Colaborar o organizar conjuntamente con las Federaciones Deportivas cuantas acciones formativas realicen.

3º.- Organizar, charlas, coloquios o conferencias sobre actividades deportivas que tengan por objeto difundir la práctica del deporte entre la población segoviana.

4º.- Organizar cursos de formación para el personal del Instituto Municipal de Deportes y Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

5º.- Colaborar u organizar conjuntamente cursos de formación de personal con otras administraciones públicas.

### **Art 5º.- REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES.-**

Las Actividades a desarrollar deberán contar con un proyecto previo en el que deberá constar:

- .- Título de la actividad.
- .- Finalidad de la misma.
- .- En su caso, datos de la entidad responsable de la impartición de la actividad.
- .- Relación de ponentes, profesores o conferenciantes con datos más relevantes de su currículum.
- .- Fecha y lugar de desarrollo de la misma.
- .- Necesidad de inscripción previa o no de los participantes, plazo de inscripción en su caso, existencia o no de plazas limitadas.
- .- Exigencia o no de abono de Precio Público por parte de los participantes.
- .- Presupuesto de la actividad.

En caso de que la actividad sea organizada exclusivamente por la Escuela de Formación IMD y la participación en la misma conceda a los participantes alguna titulación, la validez de la misma se limita exclusivamente a las actividades deportivas organizadas por el Instituto Municipal de Deportes o el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

### **Art. 6.- APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.**

La Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, será la encargada de aprobar la realización de las actividades concretas a desarrollar por la Escuela, mediante la aprobación del Proyecto al que hace referencia el artículo anterior.

El desarrollo efectivo del Proyecto quedará supeditado a la oportuna tramitación por parte de la Junta Rectora de los gastos que genere la actividad de acuerdo a los procedimientos legalmente establecidos, siempre que como consecuencia de los mismos sea necesaria la aprobación previa del gasto, pudiendo siempre y cuando sea posible aprobar el gasto y la realización de la actividad en un único acuerdo.

### **Art. 7.- OTROS ASPECTOS.**

La impartición de las actividades podrá encomendarse a personas físicas, incluido personal del propio Instituto y del Excmo. Ayuntamiento de Segovia o a personas jurídicas, tanto clubes deportivos, federaciones, otras administraciones o empresas relacionados con el ámbito del deporte.

Las actividades se desarrollarán preferentemente en las Instalaciones Deportivas Municipales gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes.

En aquellos supuestos concretos en que las citadas instalaciones no cumplan los requisitos de idoneidad necesarios para el desarrollo de las actividades, estas podrán realizarse en cualquier otro lugar idóneo en cuyo caso esta circunstancia deberá ser apreciada por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes quien deberá autorizar el gasto de acuerdo a la legislación vigente.

La gestión de las actividades se realizará a través de la estructura ordinaria del Instituto Municipal de Deportes o de la empresa encargada de realizar la actividad.

En aquellos supuestos concretos en que la gestión no pueda ser encomendada al personal del Instituto Municipal de Deportes por sobrecarga de trabajo o falta de capacidad técnica o cualquier otro motivo, ni este ser asumido por la empresa encargada de realizar la actividad, el servicio podrá ser encomendado a terceros siempre y cuando así lo estime la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes y autorice el correspondiente gasto.

La Junta Rectora deberá aprobar los medios de difusión concretos de cada actividad que podrán ser desde su publicación en la página Web del Instituto Municipal de Deportes y Ayuntamiento de Segovia, hasta anuncios en prensa y cartelería y elaboración de dípticos y trípticos. Los gastos por este concepto deberán tramitarse en función de su cuantía.

#### **Art. 8. RECURSOS ECONÓMICOS**

Los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de La Escuela de Formación IMD irán con cargo al presupuesto ordinario del Instituto Municipal de Deportes, a las partidas correspondientes en función de los gastos específicos de cada actividad.

También podrán ser asumidos por colaboradores o coorganizadores de las actividades, en cuyo caso en la difusión que se realice de las mismas se hará constar este extremo junto con el nombre o logotipo si el medio lo permitiera del colaborador o coorganizador.